

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC I

PANAMA, R. DE P., VIERNES 17 DE JUNIO DE 1994

Nº 22.560

ASAMBLA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
RECIBIDO Y REGISTRO

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 17

(De 6 de junio de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE Nº 54 DE 1993 Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION."

RESOLUCION DE DUELO Nº 1

(De 8 de junio de 1994)

RESOLUCION DE GABINETE Nº 349

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA PRORROGA DEL CONTRATO Nº 41 DE 15 DE MARZO DE 1993, QUE SUSCRIBIRA EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA CON LA EMPRESA EROCHA, S.A., PARA LA IMPRESION DEL DIARIO OFICIAL DENOMINADO 'GACETA OFICIAL DEL ESTADO', PARA EL AÑO DE 1994."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 353

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 354

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA PARA LA CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 355

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 1 AL CONTRATO Nº 4-003-93 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 356

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA PANATRACOR, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 357

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 358

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA FERTICA PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, POR VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 26 100 (\$ 262,241.20)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 359

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA PANAMCO, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, POR VALOR DE DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON 66 160 (\$ 232,401.60)."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 360

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA CON LA EMPRESA AGROQUIM, S.A., PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS, POR VALOR DE NOVECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE BALBOAS CON 66 100 (\$ 296,920.00)."

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 10 de marzo de 1994

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.65

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 17

(De 8 de junio de 1994)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2 DEL DECRETO DE GABINETE No.54 DE 1993 Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION"

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.54 de 6 de octubre de 1993 autorizó la emisión de Bonos del Estado denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004" para ser canjeados por Bonos Internos del Estado emitidos y en circulación, que estuvieren vencidos al 31 de diciembre de 1992.

Que el referido Decreto en su artículo primero, autorizó también, el pago en efectivo a los tenedores de bonos y títulos-valores internos de las sumas que correspondan a intereses vencidos hasta el 31 de diciembre de 1992.

Que tanto el Decreto de Gabinete No.54 de 6 de octubre de 1993, así como el Decreto Ejecutivo No.199 de 22 de diciembre de 1993 por medio del cual se reglamentó la emisión de los bonos denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004", autorizaban el canje de los mismos y el pago en efectivo de los intereses causados desde la fecha de vencimiento de la respectiva emisión hasta el 31 de diciembre de 1993, siempre y cuando sus tenedores así lo solicitaran antes del 31 de marzo de 1994.

Que el artículo 4o. del Decreto de Gabinete No.54 de 6 de octubre de 1993 establece que el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, reglamentará la emisión y el canje de Bonos del Estado así como lo relativo al pago de los intereses autorizados y, éste a su vez, deberá coordinar lo referente a ésta materia, con la Contraloría General de la República.

Que la Contraloría General de la República como entidad responsable de la realización del canje de documentos y del pago de los intereses a los que el Decreto hace referencia, ha manifestado que en fecha posterior al plazo establecido en el mismo, se han presentado un número plural de personas que por diferentes motivos no solicitaron el canje en la fecha establecida, solicitando sea reconsiderada la posibilidad de conceder una prórroga del mismo, a efecto de que dichos tenedores puedan tramitar el canje.

Que es conveniente acoger la solicitud presentada por la Contraloría General de la República a fin de coadyuvar y hacer efectivo el programa de saneamiento de las obligaciones crediticias del Estado a través de los títulos - valores denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004".

RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFICAR el artículo segundo del Decreto de Gabinete No.54 de 6 de octubre de 1993, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza la emisión de Bonos del Estado denominados "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004" hasta por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (B/.15,148.600.00) para ser canjeados por Bonos Internos del Estado emitidos y en circulación, que estuvieren vencidos al 31 de diciembre de 1992, siempre y cuando sus tenedores así lo soliciten a más tardar el 31 de julio de 1994.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que formalice la prórroga del plazo para la presentación de la solicitud del canje de "BONOS DE DEUDA PUBLICA INTERNA 1994-2004."

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete No.54 de 6 de octubre de 1993, Decreto de Gabinete No.57 de 30 de octubre de 1993 y Decreto Ejecutivo No.199 de 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO 3º: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política de la República, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea legislativa.

ARTICULO 4º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

JUAN ANTONIO VARELA

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

CARLOS SAMANIEGO

Ministro de Trabajo y Beneficencia Social

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO E. ICAZA

Ministro de Vivienda, al.

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, al.

DELLA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Ministra de Relaciones Exteriores, al.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE DUELO Nº 1

(De 8 de junio de 1994)

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de junio de 1994, falleció el Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, quién ejercía el cargo de Primer Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá;

Que dos días antes de su lamentable deceso, el Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, se aprestaba para tomar posesión como Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, posición para la cual lo designó el Presidente de la República, Excelentísimo Señor **GUILLERMO ENDARA GALIMANY**, con la aprobación del Consejo de Gabinete, siendo ratificado por la totalidad de los Miembros presentes de la Asamblea Legislativa;

Que el Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, se destacó en su vida profesional como abogado, ejerciendo la profesión en los distintos tribunales del país, por más de 30 años, siendo además catedrático de Derecho Fiscal, Derecho Laboral, Derecho Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Mercantil; Análisis de Sistema de Gobierno, Ciencias Políticas y Teorías del Estado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá;

Que el Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, fundador y Presidente del Partido Liberal Auténtico, fué postulado como candidato a la primera Vicepresidencia de la República, en la última contienda electoral; y se destacó en el mundo de la política con decencia, honestidad y civismo, llegando a ser elegido por su provincia natal, como legislador, en varios periodos electorales.

Que la desaparición física del Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, constituye una pérdida irreparable para nuestra República.

RESUELVE:

LAMENTAR de la manera más sentida el prematuro fallecimiento del Señor Primer Vicepresidente de la Asamblea Legislativa de la República de Panamá, Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**.

OFRECER a su distinguida esposa Doña **ANA AVILA DE ESCALONA**; a sus hijos **ARNULFO**, **PACIFICO**, **JUAN CARLOS**; familiares y demás deudos los más emotivos sentimientos de solidaridad en este difícil momento.

EXALTAR las cualidades públicas y políticas del Doctor **ARNULFO ESCALONA RIOS**, para que sirvan de guía y ejemplo a las presentes y futuras generaciones, y en especial a la clase política panameña.

ENTREGAR copia de la presente Resolución a sus deudos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de milnovecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

JUAN ANTONIO VARELA

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO E. ICAZA

Ministro de Vivienda, a.l.

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.l.

DEDA CARDENAS

Ministro de Planificación

y Política Económica

CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 349

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable a la prórroga del Contrato No.41 de 15 de marzo de 1993, que suscribirá el Ministerio de la Presidencia con la empresa ERCINA, S.A., para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", para el año de 1994."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No.26 de 7 de febrero de 1990, corresponde al Ministerio de la Presidencia la responsabilidad de la publicación de la Gaceta Oficial, que constituye el Organismo Oficial de Divulgación del Estado panameño;

Que mediante Resolución de Gabinete No.165 de 23 de marzo de 1994, se exceptúa al Ministerio de la Presidencia del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar directamente con la empresa ERCINA, S.A., la prórroga del Contrato No.41 de 15 de marzo de 1993 para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", para el año de 1994;

Que mediante Nota No.138 de 3 de mayo de 1994, el Consejo Económico Nacional (CENA) emitió concepto favorable al proyecto de contrato, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.168,765.58).

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable a la prórroga del Contrato No.41 de 15 de marzo de 1993, que suscribirá el Ministerio de la Presidencia con la empresa ERCINA, S.A., para la impresión del Diario Oficial denominado "Gaceta Oficial del Estado", para el año de 1994, por la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.168,765.58).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. ICAZA
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 353

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Suministro que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que en la Ciudad de Panamá, a las 10:00 a.m., del día 25 de noviembre de 1993, en el Salón de Conferencias de la Autoridad Portuaria Nacional, se llevó a cabo la Licitación Pública Nº13-93 para el suministro de comidas necesarias para los trabajadores de los Puertos de Balboa y Cristóbal de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que en el acto público en referencia se presentaron dos (2) propuestas para el Puerto de Cristóbal - Renglón No.2 a saber: RESTAURANTE Y REFRESQUERIA AMERICA Y RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A.

Que a la empresa RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A., se le adjudicó provisionalmente el Renglón No.2 - Puerto de Cristóbal de la Licitación Pública No.13-93, por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Autoridad Portuaria Nacional.

Que la Comisión Evaluadora designada para la Licitación Pública No.13-93, conforme a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No.50 de 20 de abril de 1992, recomendó se adjudicara definitivamente el Renglón No.2 - Puerto de Cristóbal del Acto Público mencionado a la empresa RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A., por cumplir con las exigencias del pliego de cargos y especificaciones.

Que mediante la Resolución C.E. No.093-94 de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente el Renglón No.2 - Puerto de Cristóbal de la Licitación Pública No.13-93 a la empresa RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A. Igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

Artículo 1.º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa RESTAURANTE NUEVA CHINA, S.A., para el suministro de comidas necesarias para los trabajadores del Puerto de Cristóbal de la Autoridad Portuaria Nacional, por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/C.512,800.00).

Artículo 2.º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.º de la Ley No.3 de 20 de enero de 1977.

Artículo 3.º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. ICAZA
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELLA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 354

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se exceptúa a la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL del requisito de Licitación Pública para la Contratación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil".

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que los bienes y propiedades de la Autoridad Portuaria Nacional, son activos propensos a producir daños a terceros por efecto de acciones causadas por agentes naturales y/o humanos.

Que ante esta situación se hace necesario la contratación de un seguro que cubra el valor de los daños que puedan producir a terceros los bienes de propiedad de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que mediante Resolución No.06 del 27 de diciembre de 1991, el Consejo Técnico de Seguros del Ministerio de Comercio e Industrias, aprobó el manual de tarifas especiales aplicables a los seguros del estado, estableciendo además, que la cobertura de Responsabilidad Civil de Instituciones como la Autoridad Portuaria Nacional, se cotizará en el Mercado de Reaseguro Internacional por Aseguradoras interesadas localmente y se seleccionará aquella que ofrezca la tarifa y condiciones más convenientes a los intereses del estado.

Que en base a esta disposición y con la debida aprobación de la Comisión de los Seguros del Estado, integrada por representantes de la Contraloría General de la República, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Superintendencia de Seguros del Ministerio de Comercio e Industrias se contrató con el Asegurador Líder, Aseguradora Mundial, S.A. la Póliza de Responsabilidad Civil del año 1993.

Que la Contraloría General de la República mediante nota circular No.27-DC-D del 7 de octubre de 1993 dirigida a los Ministros de Estado, Directores y Gerentes de Instituciones Descentralizadas, Empresas Públicas e Intermediarios Financieros, recomienda renovar las Pólizas de Seguro de Riesgos Especiales para 1994, si las mismas mantienen las tarifas y condiciones expirantes.

Que mediante nota del 2 de noviembre de 1993 dirigida por la Aseguradora Mundial, S.A. al Director General de la

Autoridad Portuaria Nacional, en su calidad de Administrador y Líder de la Póliza de Responsabilidad Civil del año 1993, informan que están en capacidad de renovar dicha Póliza para el año 1994 "en iguales términos, condiciones y tarifas que las vigentes, no obstante la situación que atraviesa el mercado internacional de Reaseguros".

Que mediante la Nota No.278-93-DC-D del 3 de diciembre de 1993, dirigida al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional por la Comisión de los Seguros del Estado, recomienda renovar la Póliza aspirante, siempre que el valor de las primas se encuentren debidamente presupuestado.

Que el 1º de marzo de 1994, el Asegurador Líder Aseguradora Mundial, S.A. hizo entrega formal a la Autoridad Portuaria Nacional de la Póliza o contrato de seguro, por el riesgo especial "Responsabilidad Civil".

Que la referida Póliza fue analizada y evaluada por los Corredores de Seguros de la Institución, según consta en sus informes del 18 y 22 de marzo de 1994.

Que de conformidad con lo preceptuado por el numeral 9 del artículo 58 del Código Fiscal, no es necesario celebrar acto público en aquellos contratos cuyo precio sea igual para todo sector de la actividad, en virtud de tarifas, aprobadas por entidades públicas competentes, como lo es en este caso la Resolución No.06 del 27 de diciembre de 1991, dictada por el Consejo Técnico de Seguros del Ministerio de Comercio e Industrias.

Que la precitada exerce legal en concordancia con los artículos 42 y 43 del Decreto Ejecutivo No.33 de 1985, señalan que la excepción del acto público será dispensada por el Consejo de Gabinete en los casos de licitaciones públicas y la contratación directa autorizada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que mediante la Resolución C.E. No.017-94 de 27 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional autorizó al Director General para que gestione ante el Honorable Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de licitación pública para la contratación de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil. Igualmente se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para que solicite al Ministerio de Hacienda y Tesoro la autorización para la contratación directa de la referida Póliza de Seguros una vez el Consejo de Gabinete exceptúe a la Autoridad Portuaria Nacional del requisito de licitación pública.

RESUELVE:

ARTICULO 1.: Exceptuar a la Autoridad Portuaria Nacional del requisito de licitación pública para la contratación de la Póliza de Responsabilidad Civil por la suma de DOSCIENTOS DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.210.000.00).

ARTICULO 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. ICAZA
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministro de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 355

(De 8 de junio de 1994)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 4-003-93 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 4-003-93 de 23 de septiembre de 1993, suscrito entre LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa JACSI PANAMA, S.A., se contrató la ejecución de los trabajos de rehabilitación del sistema de defensas del Muelle 18 Norte del Puerto de Balboa.

Que en la ejecución del objeto del contrato en referencia, se presentaron situaciones imprevistas que requirieron trabajos adicionales que incidieron en el monto total del contrato suscrito con la empresa JACSI PANAMA, S.A.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar y suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que mediante la Resolución C.E. No. 005-94 de 21 de abril de 1994, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional autorizó al Director General para que suscriba con la empresa JACSI PANAMA, S.A., el Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-003-93 de 23 de septiembre de 1993 una vez reciba la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 4-003-93 de 23 de septiembre de 1993 que celebrará la AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa JACSI PANAMA, S.A., por la suma de MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.1,619.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se archiva para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10. de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOB O L SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesorería
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Economía Social
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. IGAZA
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, R.
DEVA CARDENAS
Ministro de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMÁN Z.
Ministro de Asuntos
Exteriores
W. DANIE YOUNG
Ministro de Relaciones
Internacionales

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 256

(de 8 de junio de 1994)

“De la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa JACSI PANAMA, S.A.”

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. ICAZA
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 357**

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A., para la construcción del puente sobre el Rio Caté, Carretera Nacional - El Tigre de San Lorenzo), en la Provincia de Chiriquí, por un monto de quinientos sesenta y seis mil ciento noventa y tres dólares mil quinientos (B/.676,131.93).

ARTICULO 2º: Para publicación oportuna en la Gaceta Oficial de la Nación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JACOBO L. SALAS
Ministro de Gobierno y Justicia
JOSE A. DOMINGUEZ A.
Ministro de Obras Públicas
JUAN ANTONIO VARELA
Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
CARLOS SAMANIEGO
Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.
JOSE A. REMON
Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias
RICARDO E. ICAZA
Ministro de Vivienda, a.i.
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
ROBERTO R. ALEMAN Z.
Ministro Asesor
IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 358**

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa FERTICA para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un Balboas con 20/100 (B/.262,241.20)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa FERTICA para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor total de Doscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Un Balboas con 20/100 (B/.262,241.20).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

JUAN ANTONIO VARELA

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

CARLOS SAMANIEGO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO E. ICAZA

Ministro de Vivienda, a.i.

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 359**

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa PANAMCO, S.A. para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.282,400.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa PANAMCO, S.A. para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor total de Doscientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.282,400.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

JUAN ANTONIO VARELA

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

CARLOS SAMANIEGO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO E. ICAZA

Ministro de Vivienda, a.i.

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 360

(De 8 de junio de 1994)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa AGROQUIM, S.A. para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Novecientos Seis Mil Novecientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.906,920.00)."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará la Corporación Azucarera La Victoria con la empresa AGROQUIM, S.A. para el suministro de Insumos Agrícolas, por valor de Novecientos Seis Mil Novecientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.906,920.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JACOBO L. SALAS

Ministro de Gobierno y Justicia

JOSE A. DOMINGUEZ A.

Ministro de Obras Públicas

JUAN ANTONIO VARELA

Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

CARLOS SAMANIEGO

Ministro de Trabajo y Bienestar Social, a.i.

JOSE A. REMON

Ministro de Salud

RICARDO FABREGA O.

Ministro de Comercio e Industrias

RICARDO E. ICAZA

Ministro de Vivienda, a.i.

JULIO RAMIREZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

ROBERTO R. ALEMAN Z.

Ministro Asesor

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y

Ministra de Relaciones Exteriores, a.i.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Fallo del 10 de marzo de 1994

MAGISTRADO PONENTE: JOSE MANUEL FAUNDES

DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD FORMULADA POR EL LICENCIADO ROMULO MIRANDA PILLAY, CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL 21 DE OCTUBRE DE 1986, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDA DE TRABAJO DE LA PRIMERA SECCION Y DE 14 DE ABRIL DE 1988, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.

REPARTIDO: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1988.

ORGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. - PLENO.- Panamá, diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

V I S T O S:

Ha ingresado al Pleno de la Corte Suprema la demanda de inconstitucionalidad promovida por el licenciado ROMULO MIRANDA PILLAY para que se declaren inconstitucionales los autos numero 164 de 21 de octubre de 1986, proferido por la Juez Segunda de Trabajo de la Primera Sección, y del 14 de abril de 1988, dictado por el Tribunal Superior de Trabajo, que confirma el anterior, por ser infringir, según el demandante, los artículos 61, 70, 73, 74 y 46 de la Constitución Nacional.

La pretensión se fundamenta en 17 hechos, algunos de los cuales parecen ser más bien apreciaciones subjetivas. Sin embargo, al analizarlos en su conjunto se desprende que el quid de todo el asunto gira en torno a lo siguiente:

Todo parece indicar que dentro de un proceso laboral se había solicitado el cancelamiento de la finca 10-21-858, inscrita al tomo 524, folio 141 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, que era de propiedad de la parte demandada.

Esa solicitud fue satisfecha por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección quien, mediante auto de 24 de febrero de 1976, decretó el cancelamiento de la citada finca. Esa decisión lo fue comunicada al Registro Público, quien contestó que no se había podido cancelar el cancelamiento porque estaba pendiente de inscripción un embargo decretado sobre el mismo inmueble por el Juzgado Primero del mismo Poder Judicial.

Con posterioridad, el proceso laboral fue elevado a

embargo decretado por un juez civil sobre la misma finca.

Es sabido que el Registro Público se rige por un sistema que funciona de manera similar a una cola, es decir, que conforme van llegando los actos susceptibles de inscripción, en ese mismo orden de llegada se van inscribiendo, de manera que el primero en llegar, sea el primero en inscribirse y ser despachado, en tanto los que lleguen con posterioridad se ubicarán en forma de cola, o sea uno atrás de otro.

Lo que ocurrió en el caso que me ocupa fue que como la orden de secuestro y de embargo dictadas en el piquete laboral siempre estuvo pendiente de inscripción, porque adelante de ellas estaba esperando turno el embargo decretado por el juez civil (el cual obviamente ingresó primero), nunca se lograron constituir tales medidas.

Ahora bien, si el juez civil desechó la solicitud formulada, en el sentido de que al momento de presentarse a rematar el inmueble hubiera en conflicto con el derecho de los trabajadores, esa es de una competencia que podría atribuirse para verificar las resoluciones impugnadas y el razonamiento que en las mismas se expuso.

Por lo expuesto, la Corte Suprema, **PLENO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA QUE NO SON INCONSTITUCIONALES** los autos Nº 164 del 14 de octubre de 1986, emitido por el Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección, y el auto del 14 de abril de 1988, dictado por el Tribunal Superior de Trabajo, que confirman el anterior.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUEASE EN LA GACETA OFICIAL

JOSE MANUEL FAUNDES

MIRITZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
ARTURO HOYOS
ELOY ALFARO
RAUL TRUJILLO MIRANDA

AURA E. GUERRA DE VILLALAZ
CECILIO A. CASTILERO
EDGARDO MOLINO MOLA
CARLOS H. CUESTAS

LICENCIADA YANXSA YUEN DE DIAZ
Secretaria General Encargada
Corte Suprema de Justicia

Lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 25 de abril de 1994

Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

to de OCU, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

LOTES #1 (1 Ha + 4720 50 M2)

NORTE José Hilario Armentel

SUR Mario I. Gil P.

ESTE Camino a los cerros

OESTE Río Boquerón

LOTES #2 (27 Has + 5217 32 M2)

NORTE Clemente de León

SUR Hilario Armentel

ESTE Río Boquerón

OESTE Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Chiriquí, a los 25 días del mes de abril de 1993.

PUBLICO A. PRIMOLA J.

Funcionario

ESTHER C. DE LOPEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-13671

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 123-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que la señora **ARCADIA RODRIGUEZ CARDENAS**, vecina del Corregimiento de CHIGUIRI ARriba, del Distrito de PENONOME, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 2-79-2557, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-367-92 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 8 Has + 3625 57 M.C. ubicada en el Corregimiento de CHIGUIRI ARriba.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12364

Única publicación. R.

Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Camino a Chigui

AMPA / VAQUILA

SUR Ricardo Sánchez /

ACRAMAM Cárdenas /

Servidumbre

ESTE Araham Cárdenas

ESTE Anselmo Coronado

y camino a Larguila Aca-

ja

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12364

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 122-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ANGEL RODRIGUEZ CARDENAS**, vecino del Corregimiento de CHIGUIRI ARriba, del Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 2-42-923, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-138-92 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 43 Has + 3655 24 M.C. ubicada en el Corregimiento de CHIGUIRI ARriba, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Servidumbre

SUR Servidumbre

ESTE David Zamora /

Esgobado Aguán Boya

Cienfuegos

OESTE Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12365

Única publicación. R.

NORTE Pedro Gil

SUR Hilario Armentel

ESTE Camino a los cerros

OESTE Río Boquerón

LOTES #1 (1 Ha + 4720 50 M2)

NORTE José Hilario Armentel

SUR Mario I. Gil P.

ESTE Camino a los cerros

OESTE Río Boquerón

LOTES #2 (27 Has + 5217 32 M2)

NORTE Clemente de León

SUR Hilario Armentel

ESTE Río Boquerón

OESTE Servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12365

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 121-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **AGUSTIN JIMENEZ VARGAS**, vecino del Corregimiento de CAPELLETA, del Distrito de PENONOME, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 2-42-923, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-138-92 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 90 Has + 1074 83 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLETA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Servidumbre

SUR Servidumbre

ESTE David Zamora /

Esgobado Aguán Boya

Cienfuegos

OESTE Calle

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12366

Única publicación. R.

se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12366

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 120-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que la señora **RUTHMELIA URBATE BERNAL**, vecina del Corregimiento de CAPELLETA, del Distrito de PENONOME, portadora de la Cédula de Identidad personal Nº 2-42-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0187-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has + 5133 58 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLETA, Distrito de PENONOME, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Mauricio Meneses Juarez

SUR Quirós Palau

ESTE Servidumbre

OESTE Camino a los cerros

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12367

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 119-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO MENESSES JUAREZ**, vecino del Corregimiento de CAPELLETA, del Distrito de NATAL, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 2-45-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0187-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has + 5133 58 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLETA, Distrito de NATAL, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Mauricio Meneses Juarez

SUR Quirós Palau

ESTE Servidumbre

OESTE Camino a los cerros

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12368

Única publicación. R.

cor en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 20 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12368

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 128-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO MENESSES JUAREZ**, vecino del Corregimiento de CAPELLETA, del Distrito de NATAL, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 2-45-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0187-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has + 5133 58 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLETA, Distrito de NATAL, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Mauricio Meneses Juarez

SUR Quirós Palau

ESTE Servidumbre

OESTE Camino a los cerros

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12369

Única publicación. R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Región Nº 4, Coclé.

EDICTO Nº 129-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DEMETRIO MENESSES JUAREZ**, vecino del Corregimiento de CAPELLETA, del Distrito de NATAL, portador de la Cédula de Identidad personal Nº 2-45-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-0187-87, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca _____ inscrita al Tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 4 Has + 5133 58 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLETA, Distrito de NATAL, Provincia de Coclé, comprendiendo dentro de los linderos:

NORTE Mauricio Meneses Juarez

SUR Quirós Palau

ESTE Servidumbre

OESTE Camino a los cerros

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Corregidora CHIGUIRI ARriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de mayo del año 1993.

ING. MAYRAUICIA QUIROS PALAU

Funcionaria

SRA. GUILLERMINA STANZOLA A.

Secretaria Ad-Hoc.

L-12370

Única publicación. R.

ación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año 1993

ING. MAYRAUCIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-12379
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N° 4, Coclé
EDICTO N° 133-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que la señora ANTOLENA ORTIZ RODRIGUEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento de CAPELLANÍA, del Distrito de NATI, portador de la Cédula de Identidad personal N° 62-624, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1067-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 3 Has. + 821.13 M.C. ubicada en el Corregimiento de CAPELLANÍA, Distrito de NATI, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Camino a Piedra SUR: Escuela de Elavé / Gustavo Bonilla
ESTE: Francisco Ortiz / Abigail Ortiz
OESTE: Carretera a Villalobos / Migdalia Jordán / Camino a Llanos de la Palma

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corporación CAPELLANÍA y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año

ING. MAYRAUCIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-12379
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N° 4, Coclé
EDICTO N° 132-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que la señora EGIPCIA YANQUEZ DE SANCHEZ, vecino del Corregimiento de LLAÑO GRANDE, del Distrito de LA PINTADA, portador de la Cédula de Identidad personal N° 3-77-121, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-254-91, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 145 Has. + 8207.26 M.C. ubicada en el Corregimiento de LLAÑO GRANDE, Distrito de LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

QUECELA
NORTE: Quevedo Soca / Ramón Hernández
SUR: Margarita Manada
ESTE: Camina a Colesito y Meleón
OESTE: Río Moreno
QUECELA
NORTE: Río Moreno
SUR: Rafael Santana / Celestino Muñoz
ESTE: Río Moreno
OESTE: Callejón / Lázaro Mora

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corporación LLAÑO GRANDE y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año

año 1993.

ING. MAYRAUCIA QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-12379
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N° 4, Coclé
EDICTO N° 137-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor GUSTAVO PATRICIO DAHLGREEN CORREA, vecino del Corregimiento de EL VALLE, del Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad personal N° E-8-42871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-350-84, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 5229.31 M.C. ubicada en el Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Terreno Inadjudicable de derecho posesorio Gustavo P. Dahlgreen
SUR: José Santos Rodríguez / Federico Rodríguez
ESTE: Américo Sánchez / Lamiel María Ruiz / Federico Rodríguez
OESTE: Gustavo Patricio Dahlgreen

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corporación EL VALLE y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año

QUIROS PALAU
Funcionaria
Sustanciadora
SRA. GUILLERMINA STANZIOLA A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-12409
Única publicación R.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N° 4, Coclé
EDICTO N° 125-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor ROMELIO ROJAS ORTEGA, vecino del Corregimiento de EL PORRERO, del Distrito de LA PINTADA, portador de la Cédula de Identidad personal N° 2-57-050, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-033-93, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 7425.53 M.C. ubicada en el Corregimiento de EL PORRERO, Distrito de LA PINTADA, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Lucinda Rosales SUR: Juvenal Herrera
ESTE: Juvenal Herrera
OESTE: Corriente que conduce al Coclé y al CITA

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corporación EL PORRERO y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Región N° 4, Coclé
EDICTO N° 138-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor GUSTAVO PATRICIO DAHLGREEN CORREA, vecino del Corregimiento de EL VALLE, del Distrito de ANTON, portador de la Cédula de Identidad personal N° E-8-42871, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-057-92, la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca _____ inscrita al tomo _____ Folio _____ y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has. + 1975.28 M.C. ubicada en el Corregimiento de EL VALLE, Distrito de ANTON, Provincia de Coclé, comprendida dentro de los linderos:

NORTE: Terreno Nacional Inadjudicable / ocupador Gustavo P. Dahlgreen Correa
SUR: Servidumbre
ESTE: Gustavo Patricio Dahlgreen Correa
OESTE: Servidumbre a chosales

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corporación EL VALLE y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de mayo de año